

TINTAS DE EMBALAJE PARA APLICACIONES DE EMBALAJE ALIMENTARIO

La definición de tintas de embalaje incluye primers, lacas y barnices aplicados en un proceso de impresión o barnizado, como flebograpía, huecograbado, tipografía, offset, serigrafía, impresión sin impacto o barnizado con rodillo.

1. LEGISLACIÓN EUROPEA DE CONTACTO CON ALIMENTOS

Actualmente hay una extensa cantidad de legislación en Europa en relación a Embalaje Alimentario

Las principales partes de la legislación en cuestión son:

- Regulación (EC) No. 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a artículos y materiales destinados a estar en contacto directo con alimentos.
- Regulación de la Comisión (EU) No. 10/2011 y enmiendas relacionadas con materiales plásticos y artículos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Regulación de la Comisión (EC) No. 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y destinados a entrar en contacto con alimentos

Las primeras dos leyes, excluyen específicamente las tintas de impresión, aunque la impresión seca entra en el ámbito de 1935/2004 en relación con el Artículo 3 que establece:

Los materiales y objetos, incluidos los materiales y objetos activos e inteligentes, habrán de estar fabricados de conformidad con las buenas prácticas de fabricación para que, en las condiciones normales o previsibles de empleo, no transfieran sus componentes a los alimentos en cantidades que puedan:

- a) *representar un peligro para la salud humana,*
- o
- b) *provocar una modificación inaceptable de la composición de los alimentos,*
- o
- c) *provocar una alteración de las características organolépticas de éstos.*

Además, estas dos leyes cubren materiales que están destinados al contacto directo con alimentos, y la mayoría de las tintas y recubrimientos suministrados por Flint Group no están destinados a entrar en contacto.

La definición de tintas para embalaje también incluye primers, lacas y barnices de sobreimpresión aplicados por un proceso de impresión y / o recubrimiento, como flexografía, huecograbado, tipografía, offset, serigrafía, impresión sin impacto o recubrimiento con rodillo.

1A. GMP Y TINTAS QUE NO TIENEN LA INTENCIÓN DE ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS

El fabricante de la tinta tiene la responsabilidad, bajo el Reglamento GMP (3 arriba) de fabricar las tintas bajo GMP y formular productos que, si se aplican correctamente, deberían permitir a los otros miembros de la cadena de embalaje, es decir, convertidor, envasador/relleno, etc. pueda cumplir con sus responsabilidades bajo esta legislación.

La posición de la Asociación Europea de Comercio de Tinta, EuPIA, en relación al GMP se encuentra a continuación.

Esto es para confirmar que las tintas de Flint Group Packaging se fabrican de acuerdo con las buenas prácticas de fabricación de EuPIA.

Flint Group también revelará, bajo un Acuerdo de confidencialidad completo, la información relevante sobre los componentes en la tinta. Las sustancias serán cualquiera de las enumeradas en el Reglamento de Plásticos (UE) No. 10/2011 [y enmiendas], cualquier sustancia de Doble Uso y todas las demás sustancias conocidas de bajo peso molecular, con potencial de migración, incluidas todas las sustancias volátiles.

Dicha divulgación se proporcionará en forma de una Declaración de Composición mejorada (eSoC).

2. ANTECEDENTES Y MATERIAS PRIMAS

Es una recomendación general que las tintas pigmentadas no se suministren para el contacto directo con alimentos, y que exista una barrera entre la tinta y los alimentos. Flint Group está de acuerdo con esto, y solo suministra tales productos pigmentados para el contacto directo con alimentos cuando se realizan fuera de las operaciones con las condiciones de fabricación adecuadas, y el uso de materiales adecuados para el registro de organizaciones como la F&DA en América.

La idoneidad de nuestras tintas para su uso en el lado sin contacto del envasado de alimentos primarios y / o el uso de envases de contacto indirecto con alimentos, teniendo en cuenta la condición anterior, se basa en los siguientes factores:

2A. CONOCIMIENTO DE MATERIALES TÓXICOS

Miembros nacionales de la Asociación Europea de Comercio - La Asociación Europea de Tinta Impresa [EuPIA], (parte de CEPE (Conseil Européen de Industrie des Peintures, des Encres d'Imprimerie et des Couleurs d'Art), a la que Flint Group está afiliado, no suministrará tintas que contengan materiales que estén especificados en los criterios de selección de la Política de exclusión de EuPIA.

Las sustancias y mezclas clasificadas en las siguientes clases / categorías de peligro, que se muestran con sus respectivos códigos de declaración de peligro, se excluyen como materias primas para la fabricación de tintas de impresión y productos relacionados suministrados a los impresores:

GRUPO A

Toxicidad Aguda Cat. 1 & 2 [H300, H310, H330]

Toxicidad Aguda Cat. 3 (inhalación)
[H331]

Carcinógeno o Mutágeno Cat. 1A & 1B
[H350, H340]

Toxico para la Reproducción Cat. 1A & 1B
[H360] (Substancias sin umbral)

STOT Exposición única Cat. 1 [H370]

GRUPO B

Toxicidad Aguda Cat. 3 (oral, dérmica)
[H301, H311]

Toxico para la Reproducción Cat. 1A & 1B [H360]
(si existe umbral)

STOT Exposición Repetida Cat. 1 [H372]

- Anexo 1: sustancias explícitamente excluidas (independientemente de la clasificación de peligro) C, D, E, F and G
- Anexo 2: Si aplicable.

Desde hace muchos años, las Asociaciones de Comercio Industrial han monitorizado los ingredientes utilizados en la fabricación de tintas, y cuando ha habido preocupación sobre la idoneidad para el uso con alimentos, los materiales han sido prohibidos, a menudo de forma unilateral, aunque no existía ninguna restricción legal. .

Esto se hace a la luz del enfoque general de ser fabricantes responsables de materiales relacionados con la industria alimentaria.

El resultado de esto fue una Lista de Exclusión, emitida originalmente por la British Coatings Federation, que contiene una lista de materiales prohibidos. Esta lista fue adoptada por EuPIA y con la progresión de la legislación REACH, EuPIA ha reemplazado la lista con una política de exclusión. Una copia de la Política de exclusión para tintas de impresión y productos relacionados está disponible en el sitio web de EuPIA - <http://www.eupia.org>

2B. OTROS MATERIALES

Las sustancias utilizadas para la producción de tintas y barnices para la impresión del lado sin contacto de los envases de alimentos se enumeran en el Anexo 2 o 10 de la Ordenanza Suiza 817.023.21, actualizada el 1 de mayo de 2017.

Varias de estas sustancias se enumeran en estos anexos bajo una descripción genérica o están cubiertas por un grupo genérico en lugar de identificadas individualmente.

- **Pigmentos y colorantes**

Esta es un área que aún no está cubierta por listas positivas tales como las Directivas F & DA y EU.

En consecuencia, la preocupación principal ha sido hacia los contaminantes de metales pesados, lo que tiene un efecto directo sobre la idoneidad de nuestros materiales para usos regidos por las especificaciones de:

- Resolución del Consejo de Europa AP(89)1 o recomendaciones nacionales en cuanto al uso de colorantes en materiales plásticos destinados a entrar en contacto directo con alimentos.
- TPCH (Toxics in Packaging Clearing House – previamente CONEG) Regulaciones en los Estados Unidos, y, en particular, los Requisitos Esenciales de la **Directiva de Empaquetado y Residuos de Envases (94/62 / EC)** en los Países de la Unión Europea.

Las últimas dos regulaciones establecen límites estrictos para los niveles totales de cuatro metales pesados contaminantes:

- Plomo, Mercurio, Cadmio y Cromo VI

Como regla general, los pigmentos y colorantes utilizados en las tintas de embalaje se encuentran dentro de los límites establecidos por las normas anteriores.

Las únicas excepciones a esto son para el bario, donde una clase de pigmentos, las Lake Red C's y los extensores de sulfato de bario, estarán fuera de los límites de la resolución. En consecuencia, cuando se especifica que se deben cumplir estas reglamentaciones, las tintas están formuladas para no contener estos pigmentos o extensores.

Cabe señalar que estos materiales se consideran totalmente adecuados para su uso en el lado sin contacto del envase de alimentos.

3. SUMARIO

En consecuencia, Flint Group toma todas las precauciones razonables para garantizar que los productos suministrados, y las materias primas en las que se basan, sean adecuados para el uso en tintas que se suministrarán al lado del envase sin contacto con alimentos.

Como miembros de la European Printing Ink Association (EuPIA), confirmamos que seguimos las directrices de EuPIA para tintas para envases de alimentos (revisión actual <http://www.eupia.org>, seleccione 'Publications' y 'Printing Inks for Food Packaging').

Sin embargo, es responsabilidad última de los miembros intermedios de la cadena de envasado asegurarse de que el conjunto final cumpla con el anexo del Reglamento 2023/2006 de las BPM y, por lo tanto, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1935/2004.

Además, aunque no es posible garantizar la protección contra la contaminación, es probable que el uso de precauciones de higiene industrial normales durante la fabricación de nuestras tintas dé lugar a una posibilidad mínima de que se produzca contaminación. Estas prácticas están en línea con la Legislación Good Manufacturing como se establece en el punto 1A anterior.

Obviamente, una vez que las tintas han salido de nuestras instalaciones y control, la responsabilidad de garantizar que no haya contaminación recae en el convertidor.

Confiamos en que esto sea de ayuda para usted, pero no dude en ponerse en contacto con nosotros si hay más puntos que necesiten aclaración o extensión.

31 Enero 2017

(Traducido el 13 de Marzo 2018)